

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE BANDEROLAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA PROVINCIAL DE LA CAZA, LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL PALACIO DE CONGRESOS DE JEREZ DE LA FRONTERA (IFECA)

REUNIDOS

De una parte, D. TOMÁS PABLO SAMPALO TORRES, Delegado de Salud y Deportes del Exmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, D. ANTONIO JESÚS ARAGÓN DORCA, Diputado Delegado de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y con arreglo a ello,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 atribuye a los municipios, entre otras, competencias en materia de promoción turística, del deporte, la ocupación del tiempo libre y sus respectivos equipamientos. En el mismo sentido, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.

Segundo.- Que entre las competencias de la Diputación Provincial de Cádiz está la promoción de los sectores estratégicos de la provincia de Cádiz y de sus municipios, en defensa de cuantas actividades pudieran servir de apoyo y desarrollo de las anteriores. Las diputaciones provinciales conforme a lo regulado en el artículo 36.1 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen como competencia propia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz, desde el año 2019, viene realizando acciones an apoyo del sector de la caza, como actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía y, en particular, en la provincia de Cádiz.

Tercero.- Que la Diputación Provincial de Cádiz organizará durante los días 2 a 4 de octubre de 2026, la SEGUNDA FERIA PROVINCIAL DE LA CAZA, LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y EL MEDIO AMBIENTE, en el Palacio Provincial de Ferias y Exposiciones Comerciales en el Parque González Hontoria s/n de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya finalidad es impulsar el sector con el objeto de que se convierta en un punto de referencia para el sector cinegético en la provincia. La iniciativa busca entrelazar el mundo rural, la actividad cinegética y la sostenibilidad, abriendo un encuentro al público general, incluyendo a profesionales, amantes de la naturaleza, familias rurales y nuevas generaciones, mostrando la oferta de productos y servicios que en la actualidad existen para una población cada vez más amplia y demandante de los mismos, estando entre sus objetivos convertir la feria en un punto de referencia y conexión entre los usuarios, el sector económico comercial y los agentes sociales e institucionales de la provincia, para lo que debe crear un evento con mucho atractivo y lleno de contenido en actividades complementarias que sea instrumento inductor de la práctica deportiva y la adopción de hábitos saludables en la sociedad.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento está interesado en participar en la citada Feria por considerarla una herramienta útil para la difusión de sus actuaciones deportivas, culturales y de tiempo libre y la promoción del municipio como destino turístico-deportivo.

Código Seguro De Verificación	fCmfEvd4KWvBkDRDIjWBBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Aragon Dorca	Firmado	02/09/2026 12:52:35	
	José Tomás Sampalo Torres	Firmado	02/09/2026 12:28:51	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fCmfEvd4KWvBkDRDIjWBBA==			

Las partes consieran que sus respectivos intereses pueden quedar plenamente armonizados a través del presente convenio, por lo que se procede a su formalización a través de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz para la potenciación de la generación de sinergias con el objeto de la reactivación económica en la Provincia de Cádiz, que supone la celebración de un evento considerando como punto de referencia para el sector cinegético en la Provincia.

Esta colaboración se materializa en la colocación por la Diputación Provincial de unas banderolas en las farolas, cuyas ubicaciones y período de instalación se recogen en este convenio, que contribuirán a dar a conocer la celebración de la feria como posible fuente de innovadoras formas de negocio.

SEGUNDA.- ASPECTOS GENERALES

La colocación de las banderolas corresponde a la Diputación Provincial de Cádiz.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

En el marco del presente convenio, la Diputación Provincial de Cádiz asumirá:

1. La aportación de las 62 banderolas, que tendrán unas dimensiones de 90 cm. de ancho por 120 cm. de alto, a doble cara, con una imagen en cada cara (anverso y reverso).
2. El montaje y desmontaje de 60 banderolas en las farolas habilitadas, que estén disponibles, **desde la rotonda de la Yeguada Militar hasta la de los caballos de colores en el Paseo de Sementales, hasta la Avenida de la Feria**, a la altura de la entrada de la Feria; y el montaje de 2 banderolas en las farolas habilitadas, que estén disponibles, en la **Plaza del Caballo**.
3. El mantenimiento de las banderolas en buen estado durante todo el tiempo de colocación.
4. Comunicación del inicio del montaje y desmontaje de las banderolas.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la organización las farolas necesarias en los emplazamientos indicados en la cláusula anterior, desde las fechas de la firma del convenio al 4 de octubre de 2026, fecha de la finalización de la feria.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 4 de octubre, fecha de finalización de la Feria.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para el cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose u utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Código Seguro De Verificación	fCmFEvd4KWvBkDRDIjWBBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Aragon Dorca	Firmado	02/09/2026 12:52:35	
	José Tomás Sampalo Torres	Firmado	02/09/2026 12:28:51	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fCmFEvd4KWvBkDRDIjWBBA==			

OCTAVA.- DATOS PERSONALES

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2024, de 24 de junio, de transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b) – y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

1. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.
2. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se

Código Seguro De Verificación	fCmFEvd4KWvBkDRDIjWBBA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Jesus Aragon Dorca	Firmado	02/09/2026 12:52:35		
	José Tomás Sampalo Torres	Firmado	02/09/2026 12:28:51		
Observaciones			Página		3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fCmFEvd4KWvBkDRDIjWBBA==				

someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
Y en prueba de conformidad con cuanto antcede, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio, entrando en vigor y rigiendo para ambas partes desde esta misma.

El Diputado Delegado de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz
El Delegado de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Código Seguro De Verificación	fCmfEvd4KWvBkDRDIjWBBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Aragon Dorca	Firmado	02/09/2026 12:52:35
	José Tomás Sampalo Torres	Firmado	02/09/2026 12:28:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fCmfEvd4KWvBkDRDIjWBBA==		